

**ORDEN de 23 de octubre de 1972 por la que se autoriza a todas las Escuelas Femeninas de Ayudantes Técnicos Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión para que admitan alumnas en régimen de externado.**

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por el excelentísimo señor Ministro de Trabajo y Delegado general del Instituto Nacional de Previsión interesando se autorice a todas las Escuelas Femeninas de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Seguridad Social, que tienen establecidas en el territorio nacional para admitir alumnas en régimen de externado.

Este Ministerio ha resuelto autorizar a todas las Escuelas Femeninas de Ayudantes Técnicos Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión para que admitan alumnas en régimen de externado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de octubre de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

**ORDEN de 8 de noviembre de 1972 por la que se constituye el Departamento de «Genética» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Granada y a tenor de lo dispuesto en los artículos 1.º y 5.º del Decreto 1199/1965, de 31 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19 de mayo).

Este Ministerio ha resuelto constituir el Departamento de «Genética» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, que quedará integrado por sus cátedras y disciplinas afines.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de noviembre de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

**RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación Educativa por la que se convocan cursillos de especialización del Profesorado de Formación Religiosa de los alumnos del sexto curso de Educación General Básica**

El apartado uno del número cuarto de la Orden ministerial de 17 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) por la que se ordena la Educación General Básica para el curso escolar 72-73 dispone que las Direcciones Generales correspondientes convoquen, programen y realicen los cursillos de especialización para atender a las necesidades del Profesorado originadas por el comienzo de la segunda etapa de la Educación General Básica.

En el mismo número cuarto, apartado ocho, se establece que la Educación Religiosa y la Formación Religiosa serán objeto de cursillos especiales organizados y realizados por la Secretaría General del Movimiento y la Jerarquía Eclesiástica, respectivamente, de acuerdo y en colaboración con el Ministerio de Educación y Ciencia.

Habiendo enviado la Comisión Episcopal de Enseñanza y de Educación Religiosa propuesta del número de cursillos para la especialización de Maestros en el área de Formación Religiosa,

Esta Dirección General ha resuelto dictar las siguientes instrucciones:

Primera.—Se convocan cursillos para la Formación de los Profesores que hayan de impartir las enseñanzas de Educación y Formación Religiosa a los alumnos del sexto curso de la Educación General Básica que se regula por Orden ministerial de 17 de junio de 1972. Estos cursillos se realizarán en las provincias y en el número que se señala en el anexo a la presente Resolución.

Segunda.—Los cursillos se realizarán de acuerdo con las orientaciones que la Comisión Episcopal de Enseñanza ha comunicado a las correspondientes Comisiones diocesanas.

Tercera.—La conexión y coordinación de estos cursillos con los restantes, que se realicen de acuerdo con la Orden ministerial de 17 de junio de 1972, se llevará a efecto por los representantes de la Comisión Episcopal de Enseñanza en las Comisiones de distrito y provinciales a que se refiere la Orden ministerial antes referida.

Cuarta.—Además de las normas contenidas en las anteriores instrucciones y las que contienen las Orientaciones a que se refiere la instrucción segunda, serán de aplicación a los cursillos que por esta Resolución se convocan las disposiciones de la

Orden ministerial de 17 de junio de 1972, en cuanto sean aplicables a los mismos.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 29 de septiembre de 1972.—El Director general, Angeles Galino.

Sres. Subdirector general de Formación del Profesorado y Presidentes de las Comisiones de Distrito Universitario.

**A N E X O**

**NÚMERO DE CURSILLOS ESPECIALES DE EDUCACIÓN RELIGIOSA QUE PUEDEN ORGANIZARSE EN CADA PROVINCIA EN ESTA PRIMERA CONVOCATORIA**

Provincia	Número de cursillos	Provincia	Número de cursillos
Alava	1	León	2
Albacete	2	Lérida	2
Alicante	3	Logroño	1
Almería	1	Lugo	2
Asturias	3	Madrid	10
Avila	1	Málaga	4
Badajoz	3	Murcia	3
Baleares	1	Navarra	3
Barcelona	10	Orense	1
Burgos	1	Palencia	2
Cáceres	1	Pontevedra	2
Cádiz	3	Salamanca	3
Castellón	1	S. Cruz Tenerife	2
Ciudad Real	3	Santander	2
Córdoba	3	Segovia	1
Cuenca	1	Sevilla	3
Gerona	1	Soria	1
Granada	3	Tarragona	1
Guadalajara	1	Teruel	1
Guipúzcoa	2	Toledo	1
Huelva	2	Valencia	5
Huesca	1	Valladolid	2
Jaén	3	Vizcaya	4
La Coruña	2	Zamora	1
Las Palmas	3	Zaragoza	3

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**ORDEN de 6 de octubre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Magriñá y Cia.»**

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 17 de mayo de 1972 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Magriñá y Cia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de «Magriñá y Cia.» debemos declarar y declaramos válida y subsistente por estar ajustada a derecho la Resolución recurrida, dictada el treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y siete por la Dirección General de Previsión, que al desestimar el recurso de alzada dejó confirmada la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona de quince de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, a virtud de la cual y con validez del acta levantada por el Inspector provincial de Trabajo el veinte de julio de mil novecientos sesenta y tres, declaró incurso a la recurrente y responsable de la cantidad de cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y nueve pesetas con veinte céntimos por la falta de afiliación y descubiertos durante los periodos que se expresan de los productores José Vernier Borrás, Tomás Roselló Florenzán, Francisco Magriñá Queraltó, Damián Magriñá Sánchez, Alberto Magriñá Sánchez y Damián Magriñá Blanch; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Pedro Fernández.—Luis Bermúdez.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de octubre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.